

## DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

QUE CONTIENE

CONTRATO N°38 LG N°08/2023 denominado  
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
CORRECTIVO PARA LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS DEL  
CEFAFA, PARA EL AÑO 2023"

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,  
CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:  
LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES

22/02/2023

9:33 am



|   |             |
|---|-------------|
| CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA<br>"CEFAFA"<br>GERENCIA ADQUISICIONES |             |
| RECIBIDO POR:   |             |
| FECHA:  | 22 FEB 2023 |
| HORA:   | 10:13 H     |

VERSITÄT  
NONI  
PUBITCA



**NOSOTROS, MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, del domicilio de / \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ portador de mi documento único de identidad:

;actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**" y por otra parte

de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ portador de mi documento único de identidad número \_\_\_\_\_

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y como tal representante legal de la sociedad "**MULTISERVICIOS A Y M, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que se abrevia **MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de \_\_\_\_\_ Departamento de Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

\_\_\_\_\_ ; que en el transcurso del presente contrato me denominaré como "**LA CONTRATADA**", y en las calidades antes indicadas, **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO** derivado de la **LIBRE GESTIÓN N°08/2023** denominada: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS DEL CEFAFA, PARA EL AÑO 2023**", el cual quedó adjudicado mediante resolución de Consejo Directivo que consta en Acta número CUATRO, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, contrato que se registró bajo los siguientes términos: DEFINICIONES: a) Contrato: es el convenio celebrado entre el **CEFAFA** y la Sociedad **MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el monto que pagará la Contratante a la Sociedad Contratada, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: Es el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, que la Contratada brindará, según lo ofertado

y adjudicado, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, del proceso derivado de la **LIBRE GESTIÓN N°08/2023** denominada: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS DEL CEFAFA, PARA EL AÑO 2023**"; d) Contratante: **CEFAFA**; e) Contratada: La Sociedad **MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V.**; f) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Que en adelante se denominará **GACI**; y g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: Que en adelante se denominará **LACAP**, por lo que, el presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la **LACAP**, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA I. OBJETO**. El objeto del presente contrato es el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para la flota de vehículos propiedad del CEFAFA, el cual es financiado con **CEFAFA/FONDO CEFAFA**, con cargo al cifrado presupuestario según detalle:

| AÑO  | INST | AG | LT   | CE | FF | OBJETO ESPECIFICO |
|------|------|----|------|----|----|-------------------|
| 2023 | 902  | 3  | 0102 | 21 | 2  | 54302             |
| 2023 | 902  | 3  | 0202 | 21 | 2  |                   |

**CLÁUSULA II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR:** La contratada brindará dos servicios principales, el primero de mantenimiento preventivo y el segundo de mantenimiento correctivo de los vehículos del CEFAFA, en los términos establecidos en el presente contrato y según el listado de flota de vehículos CEFAFA:

| LISTADO DE FLOTA DE VEHÍCULOS CEFAFA               |            |             |      |                      |          |                     |
|--|------------|-------------|------|----------------------|----------|---------------------|
| VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL CEFAFA<br>ESPECIFICACIONES |            |             |      |                      |          |                     |
| ÍTEM   | MARCA      | MODELO      | AÑO  | TIPO                 | PLACA    | KILOMETRAJE ACTUAL* |
| 1  | TOYOTA     | HIACE       | 2008 | MICROBUS (DIESEL)    | N-2599   | 360,308 km          |
| 2  | TOYOTA     | HILUX       | 2007 | PICK UP (DIESEL)     | N-8125   | 349,498 km          |
| 3  | MITSUBISHI | LANCER GLXI | 2005 | SEDAN (GASOLINA)     | N-16679  | 203,203 km          |
| 4  | SUZUKI     | VITARA      | 2020 | CAMIONETA (GASOLINA) | P-955972 | 26,177 km           |
| 5  | TOYOTA     | HIACE       | 2008 | PANEL (DIESEL)       | N-2600   | 293,478 km          |

Contrato N°38 LG N°08/2023 denominada "Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo Para flotilla de vehículos del CEFAFA, para el año 2023"

|   |        |       |      |                  |         |            |
|---|--------|-------|------|------------------|---------|------------|
| 6 | TOYOTA | HIACE | 2012 | PANEL (DIESEL)   | N-5990  | 246,108 km |
| 7 | TOYOTA | HIACE | 2018 | PANEL (DIESEL)   | N-11533 | 124,037 km |
| 8 | SUZUKI | APV   | 2019 | PANEL (GASOLINA) | N-14214 | 60,108 km  |

\* Kilometraje al momento de la realización de este documento, el kilometraje puede variar según el uso de la flota.

**SOBRE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** La Contratada se obliga a brindar cuatro (04) mantenimientos preventivos durante el año dos mil veintitrés, a la flota de vehículos conforme al siguiente cronograma de kilometraje a recorrer:

**PRIMER MANTENIMIENTO**

| No | RUTINA DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS   | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA 5,000 KM Y 25,000 KM |              |                      | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA 10,000 KM Y 20,000 KM |              |                      | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA 15,000 KM |              |                      |
|----|--|---|--------------|----------------------|--|--------------|----------------------|--|--------------|----------------------|
|    |  | N-2599 N-8125 N-5990 N-2600 N-11533                     |              |                      | N-2599, N-8125, N-5990, N-2600, N-11533                  |              |                      | N-2599, N-8125, N-5990, N-2600, N-11533      |              |                      |
|    |  | REPUESTOS LUBRICANTES MATERIALES                        | MANO DE OBRA | TOTAL (US\$) SIN IVA | REPUESTOS LUBRICANTES MATERIALES                         | MANO DE OBRA | TOTAL (US\$) SIN IVA | REPUESTOS LUBRICANTES MATERIALES             | MANO DE OBRA | TOTAL (US\$) SIN IVA |
| 1  | CAMBIO ACEITE MOTOR  | \$ 30.00  | \$           | \$ 30.00             | \$ 30.00   |              | \$ 30.00             | \$ 30.00                                     |              | \$ 30.00             |
| 2  | CAMBIO DE FILTRO ACEITE MOTOR  | \$ 8.00   | \$           | \$ 8.00              | \$ 8.00  |              | \$ 8.00              | \$ 8.00                                      |              | \$ 8.00              |
| 3  | CAMBIO DE ACEITE TRANSMISIÓN   | \$  | \$           | \$ -                 |  |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |
| 4  | CAMBIO DE FILTRO ACEITE DE TRANSMISIÓN   | \$  | \$           | \$ -                 |  |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |
| 5  | CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE  | \$ 7.00   | \$ 1.50      | \$ 8.50              | \$ 7.00  | \$ 1.50      | \$ 8.50              | \$ 7.00                                      | \$ 1.50      | \$ 8.50              |
| 6  | REVISIÓN, LIMPIEZA Y CALIBRACIÓN DE FRENS  | \$ 5.00   | \$ 2.00      | \$ 7.00              | \$ 5.00  | \$ 2.00      | \$ 7.00              | \$ 5.00                                      | \$ 2.00      | \$ 7.00              |
| 7  | REVISIÓN DE NIVELES DE LIQUIDO DE FRENS, LIQUIDO DE DIRECCIÓN Y REFRIGERANTE DE RADIADOR | \$  | \$           | \$ -                 |  |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |

Contrato N°38 LG N°08/2023 denominada "Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo Para flotilla de vehículos del CEFAFA, para el año 2023"

|  |   |          |         |          |          |         |          |          |          |          |
|--|---|----------|---------|----------|----------|---------|----------|----------|----------|----------|
| 8  | REVISIÓN DE CALIBRACIÓN DE LA PRESIÓN DE AIRE DE LAS LLANTAS (SI FUERA NECESARIO) | \$       | \$      | \$ -     |          | \$ -    |          |          | \$ -     |          |
| 9  | REVISIÓN Y CAMBIO DE BOMBILLOS DE VIAS, STOP Y CORTESIAS (SI FUERA NECESARIO)     | \$ 2.00  | \$ 1.00 | \$ 3.00  | \$ 2.00  | \$ 1.00 | \$ 3.00  | \$ 2.00  | \$ 1.00  | \$ 3.00  |
| 10   | REVISIÓN DE NIVELES DE AGUA Y AMPERAJE DE BATERIA                                 | \$       | \$      | \$ -     |          |         | \$ -     |          |          | \$ -     |
| 11   | CAMBIO FILTRO DE AIRE   | \$       | \$      | \$ -     | \$ 10.00 |         | \$ 10.00 |          |          | \$ -     |
| 12   | CAMBIO DE SOLUCIÓN DE FRENOS Y LIQUIDO DE DIRECCIÓN                               | \$       | \$      | \$ -     |          |         | \$ -     | \$ 7.50  | \$ 5.50  | \$ 13.00 |
| <b>TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIN IVA</b> |   | \$ 52.00 | \$ 4.50 | \$ 56.50 | \$ 62.00 | \$ 4.50 | \$ 66.50 | \$ 59.50 | \$ 10.00 | \$ 69.50 |
| <b>IVA</b>                                       |   | \$ 6.76  | \$ 0.59 | \$ 7.35  | \$ 8.06  | \$ 0.59 | \$ 8.65  | \$ 7.74  | \$ 1.30  | \$ 9.04  |
| <b>TOTAL CON IVA</b>                             |   | \$ 58.76 | \$ 5.09 | \$ 63.85 | \$ 70.06 | \$ 5.09 | \$ 75.15 | \$ 67.24 | \$ 11.30 | \$ 78.54 |

SEGUNDO MANTENIMIENTO

| No | RUTINA DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS       | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA 5,000 KM Y 25,000 KM |              |                      | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA 10,000 KM Y 20,000 KM |              |                      | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA 15,000 KM |              |                      |
|----|--|---|--------------|----------------------|--|--------------|----------------------|--|--------------|----------------------|
|    |  | N- 14214  |              |                      | N- 14214   |              |                      | N- 14214                                     |              |                      |
|    |  | REPUESTOS LUBRICANTES MATERIALES                        | MANO DE OBRA | TOTAL (US\$) SIN IVA | REPUESTOS LUBRICANTES MATERIALES                         | MANO DE OBRA | TOTAL (US\$) SIN IVA | REPUESTOS LUBRICANTES MATERIALES             | MANO DE OBRA | TOTAL (US\$) SIN IVA |
| 1  | CAMBIO ACEITE MOTOR                        | \$ 30.00  |              | \$ 30.00             | \$ 30.00   |              | \$ 30.00             | \$ 30.00                                     |              | \$ 30.00             |
| 2  | CAMBIO DE FILTRO ACEITE MOTOR              | \$ 6.00   |              | \$ 6.00              | \$ 6.00  |              | \$ 6.00              | \$ 6.00                                      |              | \$ 6.00              |
| 3  | CAMBIO DE ACEITE TRANSMISIÓN               |   |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |
| 4  | CAMBIO DE FILTRO ACEITE DE TRANSMISIÓN     |   |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |
| 5  | CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE            |   |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 | \$ 5.00                                      | \$ 1.50      | \$ 6.50              |
| 6  | REVISIÓN, LIMPIEZA Y CALIBRACIÓN DE FRENOS | \$ 5.00   | \$ 2.00      | \$ 7.00              | \$ 5.00  | \$ 2.00      | \$ 7.00              | \$ 5.00                                      | \$ 2.00      | \$ 7.00              |

Contrato N°38 LG N°08/2023 denominada "Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo Para flotilla de vehículos del CEFAFA, para el año 2023"

|  |   |                 |                |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |
|--|---|-----------------|----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| 7  | REVISIÓN DE NIVELES DE LIQUIDO DE FRENOS, LIQUIDO DE DIRECCIÓN Y REFRIGERANTE DE RADIADOR |                 |                | \$ -            |                 |                 | \$ -            |                 |                 | \$ -            |
| 8  | REVISIÓN DE CALIBRACIÓN DE LA PRESIÓN DE AIRE DE LAS LLANTAS (SI FUERA NECESARIO)         |                 |                | \$ -            |                 |                 | \$ -            |                 |                 | \$ -            |
| 9  | REVISIÓN Y CAMBIO DE BOMBILLOS DE VIAS, STOP Y CORTESIAS (SI FUERA NECESARIO)             | \$ 2.00         | \$ 3.00        | \$ 5.00         | \$ 2.00         | \$ 3.00         | \$ 5.00         | \$ 2.00         | \$ 3.00         | \$ 5.00         |
| 10   | REVISIÓN DE NIVELES DE AGUA Y AMPERAJE DE BATERIA   |                 |                | \$ -            |                 |                 | \$ -            |                 |                 | \$ -            |
| 11   | CAMBIO FILTRO DE AIRE   |                 |                | \$ -            | \$ 10.00        |                 | \$ 10.00        |                 |                 | \$ -            |
| 12   | CAMBIO DE SOLUCIÓN DE FRENOS Y LIQUIDO DE DIRECCIÓN                                       |                 |                | \$ -            |                 |                 | \$ -            | \$ 3.50         | \$ 2.50         | \$ 6.00         |
| 13   | CAMBIO DE BUJIAS (SI APLICA)  |                 |                |                 | \$ 17.00        | \$ 8.00         | \$ 25.00        |                 |                 |                 |
| <b>TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIN IVA</b> |   | <b>\$ 43.00</b> | <b>\$ 5.00</b> | <b>\$ 48.00</b> | <b>\$ 70.00</b> | <b>\$ 13.00</b> | <b>\$ 83.00</b> | <b>\$ 51.50</b> | <b>\$ 9.00</b>  | <b>\$ 60.50</b> |
| <b>IVA</b>                                       |   | <b>\$ 5.59</b>  | <b>\$ 0.65</b> | <b>\$ 6.24</b>  | <b>\$ 9.10</b>  | <b>\$ 1.69</b>  | <b>\$ 10.79</b> | <b>\$ 6.70</b>  | <b>\$ 1.17</b>  | <b>\$ 7.87</b>  |
| <b>TOTAL CON IVA</b>                             |   | <b>\$ 48.59</b> | <b>\$ 5.65</b> | <b>\$ 54.24</b> | <b>\$ 79.10</b> | <b>\$ 14.69</b> | <b>\$ 93.79</b> | <b>\$ 58.20</b> | <b>\$ 10.17</b> | <b>\$ 68.37</b> |

TERCER MANTENIMIENTO

| No | RUTINA DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA 5,000 KM Y 25,000 KM |              |                      | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA 10,000 KM Y 20,000 KM |              |                      | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA 15,000 KM |              |                      |
|----|--------------------------------------|---|--------------|----------------------|--|--------------|----------------------|--|--------------|----------------------|
|    |                                      | P-955972  |              |                      | P-955972   |              |                      | P-955972                                     |              |                      |
|    |                                      | REPUESTOS LUBRICANTES MATERIALES                        | MANO DE OBRA | TOTAL (US\$) SIN IVA | REPUESTOS LUBRICANTES MATERIALES                         | MANO DE OBRA | TOTAL (US\$) SIN IVA | REPUESTOS LUBRICANTES MATERIALES             | MANO DE OBRA | TOTAL (US\$) SIN IVA |
| 1  | CAMBIO ACEITE MOTOR                  | \$ 30.00  |              | \$ 30.00             | \$ 30.00   |              | \$ 30.00             | \$ 30.00                                     |              | \$ 30.00             |
| 2  | CAMBIO DE FILTRO ACEITE MOTOR        | \$ 6.00   |              | \$ 6.00              | \$ 6.00  |              | \$ 6.00              | \$ 6.00                                      |              | \$ 6.00              |

Contrato N°38 LG N°08/2023 denominada "Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo Para flotilla de vehículos del CEFAFA, para el año 2023"

| No   | RUTINA DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS  | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA 5,000 KM Y 25,000 KM |              |                      | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA 10,000 KM Y 20,000 KM |              |                      | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA 15,000 KM |              |                      |
|--|---|---|--------------|----------------------|--|--------------|----------------------|--|--------------|----------------------|
|  |   | P-955972  |              |                      | P-955972   |              |                      | P-955972                                     |              |                      |
|  |   | REPUESTOS LUBRICANTES MATERIALES                        | MANO DE OBRA | TOTAL (US\$) SIN IVA | REPUESTOS LUBRICANTES MATERIALES                         | MANO DE OBRA | TOTAL (US\$) SIN IVA | REPUESTOS LUBRICANTES MATERIALES             | MANO DE OBRA | TOTAL (US\$) SIN IVA |
| 3  | CAMBIO DE ACEITE TRANSMISIÓN  |   |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |
| 4  | CAMBIO DE FILTRO ACEITE DE TRANSMISIÓN  |   |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |
| 5  | CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE   |   |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 | \$ 5.00                                      | \$ 1.50      | \$ 6.50              |
| 6  | REVISIÓN, LIMPIEZA Y CALIBRACIÓN DE FRENOS  | \$ 5.00   | \$ 2.00      | \$ 7.00              | \$ 5.00  | \$ 2.00      | \$ 7.00              | \$ 5.00                                      | \$ 2.00      | \$ 7.00              |
| 7  | REVISIÓN DE NIVELES DE LIQUIDO DE FRENOS, LIQUIDO DE DIRECCIÓN Y REFRIGERANTE DE RADIADOR |   |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 | \$ 3.50                                      | \$ 2.50      | \$ 6.00              |
| 8  | REVISIÓN DE CALIBRACIÓN DE LA PRESIÓN DE AIRE DE LAS LLANTAS (SI FUERA NECESARIO)         |   |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |
| 9  | REVISIÓN Y CAMBIO DE BOMBILLOS DE VIAS, STOP Y CORTESIAS (SI FUERA NECESARIO)             | \$ 3.00   | \$ 2.00      | \$ 5.00              | \$ 3.00  | \$ 2.00      | \$ 5.00              | \$ 3.00                                      | \$ 2.00      | \$ 5.00              |
| 10   | REVISIÓN DE NIVELES DE AGUA Y AMPERAJE DE BATERIA   |   |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |
| 11   | CAMBIO FILTRO DE AIRE   |   |              | \$ -                 | \$ 12.00   |              | \$ 12.00             |  |              | \$ -                 |
| 12   | CAMBIO DE SOLUCIÓN DE FRENOS Y LIQUIDO DE DIRECCIÓN                                       |   |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |
| 13   | CAMBIO DE BUJIAS  |   |              | \$ -                 | \$ 17.00   | \$ 7.00      | \$ 24.00             |  |              |                      |
| <b>TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIN IVA</b> |   | \$ 44.00  | \$ 4.00      | \$ 48.00             | \$ 73.00   | \$ 11.00     | \$ 84.00             | \$ 52.50                                     | \$ 8.00      | \$ 60.50             |
| <b>IVA</b>                                       |   | \$ 5.72   | \$ 0.52      | \$ 6.24              | \$ 9.49  | \$ 1.43      | \$ 10.92             | \$ 6.83                                      | \$ 1.04      | \$ 7.87              |
| <b>TOTAL CON IVA</b>                             |   | \$ 49.72  | \$ 4.52      | \$ 54.24             | \$ 82.49   | \$ 12.43     | \$ 94.92             | \$ 59.33                                     | \$ 9.04      | \$ 68.37             |



CUARTO MANTENIMIENTO

| No | RUTINA DE<br>MANTENIMIENTOS<br>PREVENTIVOS  | MANTENIMIENTO PREVENTIVO<br>PARA CADA 5,000 KM Y 25,000 KM |                    |                            | MANTENIMIENTO PREVENTIVO<br>PARA CADA 10,000 KM Y 20,000 KM |                    |                            | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA<br>CADA 15,000 KM |                    |                            |
|----|---|--|--------------------|----------------------------|---|--------------------|----------------------------|---|--------------------|----------------------------|
|    |   | N-16679  |                    |                            | N-16679   |                    |                            | N-16679   |                    |                            |
|    |   | REPUESTOS<br>LUBRICANTES<br>MATERIALES                     | MANO<br>DE<br>OBRA | TOTAL<br>(US\$) SIN<br>IVA | REPUESTOS<br>LUBRICANTES<br>MATERIALES                      | MANO<br>DE<br>OBRA | TOTAL<br>(US\$) SIN<br>IVA | REPUESTOS<br>LUBRICANTES<br>MATERIALES          | MANO<br>DE<br>OBRA | TOTAL<br>(US\$) SIN<br>IVA |
| 1  | CAMBIO ACEITE MOTOR   | \$ 25.00   |                    | \$ 25.00                   | \$ 25.00  |                    | \$ 25.00                   | \$ 25.00  |                    | \$ 25.00                   |
| 2  | CAMBIO DE FILTRO ACEITE MOTOR   | \$ 7.00  |                    | \$ 7.00                    | \$ 7.00   |                    | \$ 7.00                    | \$ 7.00   |                    | \$ 7.00                    |
| 3  | CAMBIO DE ACEITE TRANSMISIÓN  |  |                    | \$ -                       |   |                    | \$ -                       |   |                    | \$ -                       |
| 4  | CAMBIO DE FILTRO ACEITE DE TRANSMISIÓN  |  |                    | \$ -                       |   |                    | \$ -                       |   |                    | \$ -                       |
| 5  | CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE   |  |                    | \$ -                       |   |                    | \$ -                       | \$ 5.00   | \$ 1.50            | \$ 6.50                    |
| 6  | REVISIÓN, LIMPIEZA Y CALIBRACIÓN DE FRENOS  | \$ 5.00  | \$ 2.00            | \$ 7.00                    | \$ 5.00   | \$ 2.00            | \$ 7.00                    | \$ 5.00   | \$ 2.00            | \$ 7.00                    |
| 7  | REVISIÓN DE NIVELES DE LIQUIDO DE FRENOS, LIQUIDO DE DIRECCIÓN Y REFRIGERANTE DE RADIADOR |  |                    | \$ -                       |   |                    | \$ -                       |   |                    | \$ -                       |
| 8  | REVISIÓN DE CALIBRACIÓN DE LA PRESIÓN DE AIRE DE LAS LLANTAS (SI FUERA NECESARIO)         |  |                    | \$ -                       |   |                    | \$ -                       |   |                    | \$ -                       |
| 9  | REVISIÓN Y CAMBIO DE BOMBILLOS DE VIAS, STOP Y CORTESIAS (SI FUERA NECESARIO)             | \$ 2.00  | \$ 3.00            | \$ 5.00                    | \$ 2.00   | \$ 3.00            | \$ 5.00                    | \$ 2.00   | \$ 3.00            | \$ 5.00                    |
| 10 | REVISIÓN DE NIVELES DE AGUA Y AMPERAJE DE BATERÍA   |  |                    | \$ -                       |   |                    | \$ -                       |   |                    | \$ -                       |
| 11 | CAMBIO FILTRO DE AIRE   |  |                    | \$ -                       | \$ 10.00  |                    | \$ 10.00                   |   |                    | \$ -                       |
| 12 | CAMBIO DE SOLUCIÓN DE FRENOS Y LIQUIDO DE DIRECCIÓN                                       |  |                    | \$ -                       |   |                    | \$ -                       | \$ 3.50   | \$ 2.50            | \$ 6.00                    |
| 13 | CAMBIO DE BUJIAS  |  |                    | \$ -                       | \$ 17.00  | \$ 8.00            | \$ 25.00                   |   |                    |                            |

Contrato N°38 LG N°08/2023 denominada "Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo Para flotilla de vehículos del CEFAFA, para el año 2023"

| No  | RUTINA DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA 5,000 KM Y 25,000 KM |              |                      | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA 10,000 KM Y 20,000 KM |              |                      | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA 15,000 KM |              |                      |
|---|--------------------------------------|---|--------------|----------------------|--|--------------|----------------------|--|--------------|----------------------|
|   |                                      | N-16679   |              |                      | N-16679  |              |                      | N-16679                                      |              |                      |
|   |                                      | REPUESTOS LUBRICANTES MATERIALES                        | MANO DE OBRA | TOTAL (US\$) SIN IVA | REPUESTOS LUBRICANTES MATERIALES                         | MANO DE OBRA | TOTAL (US\$) SIN IVA | REPUESTOS LUBRICANTES MATERIALES             | MANO DE OBRA | TOTAL (US\$) SIN IVA |
| TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIN IVA |                                      | \$ 39.00  | \$ 5.00      | \$ 44.00             | \$ 66.00   | \$ 13.00     | \$ 79.00             | \$ 47.50                                     | \$ 9.00      | \$ 56.50             |
| IVA                                       |                                      | \$ 5.07   | \$ 0.65      | \$ 5.72              | \$ 8.58  | \$ 1.69      | \$ 10.27             | \$ 6.18                                      | \$ 1.17      | \$ 7.35              |
| TOTAL CON IVA                             |                                      | \$ 44.07  | \$ 5.65      | \$ 49.72             | \$ 74.58   | \$ 14.69     | \$ 89.27             | \$ 53.68                                     | \$ 10.17     | \$ 63.85             |

Los tiempos de ejecución de los mantenimientos preventivos, no excederá de un **(1) día hábil** luego de haber recibido el vehículo, de acuerdo a las condiciones especiales, parte final del numeral ocho, de los términos de referencia.

#### MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR LÍNEA DE TRABAJO

| LÍNEA DE TRABAJO         | LT-0102  | LT-0102  | LT-0102  | LT-0102  | LT-0102  | LT-0102  | LT-0102  | LT-0102  |                    |
|--------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|--------------------|
| Intervalo de rutinas     | N-2599   | N-8125   | N-16679  | P-955972 | N-2600   | N-11533  | N-5990   | N-14214  | TOTAL ANUAL        |
| 5,000 km                 | \$ 56.50 | \$ 56.50 | \$ 44.00 | \$ 48.00 | \$ 56.50 | \$ 56.50 | \$ 56.50 | \$ 48.00 | \$ 422.50          |
| 10,000 km                | \$ 66.50 | \$ 66.50 | \$ 79.00 | \$ 84.00 | \$ 66.50 | \$ 66.50 | \$ 66.50 | \$ 83.00 | \$ 578.50          |
| 15,000 km                | \$ 69.50 | \$ 69.50 | \$ 56.50 | \$ 60.50 | \$ 69.50 | \$ 69.50 | \$ 69.50 | \$ 60.50 | \$ 525.00          |
| 20,000 km                | \$ 66.50 | \$ 66.50 | \$ 79.00 | \$ 84.00 | \$ 66.50 | \$ 66.50 | \$ 66.50 | \$ 83.00 | \$ 578.50          |
| 25,000 km                | \$ 56.50 | \$ 56.50 | \$ 44.00 | \$ 48.00 | \$ 56.50 | \$ 56.50 | \$ 56.50 | \$ 48.00 | \$ 422.50          |
| <b>Total anual S/IVA</b> |          |          |          |          |          |          |          |          | <b>\$ 2,527.00</b> |

**SOBRE LOS MANTENIMIENTO CORRECTIVOS:** Estos Mantenimientos se clasificarán de la siguiente forma: **a)** Mantenimiento Correctivo Menor, cuyo tiempo de ejecución será en un tiempo de **dos (02) días hábiles**, y **b)** Mantenimiento Correctivo Mayor, en un tiempo de **diez (10) días hábiles**, de igual forma serán ejecutados únicamente a requerimiento del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, previa coordinación con el Administrador de Contrato, por lo que previo a cualquier mantenimiento correctivo, la Sociedad Adjudicada y Contratada deberá presentar un informe del estado del vehículo, junto con el respectivo presupuesto de mantenimiento el cual debe detallar marcas de los repuestos y anexar tres cotizaciones detallando marca y nombre del

proveedor cotizaciones no mayores a tres días hábiles de los mismos, sobre el cual el Administrador de Contrato, emitirá una opinión técnica de la factibilidad del mantenimiento correctivo solicitado, informe que a su vez será sometido para la debida autorización del señor Gerente General del CEFAPA, para realizar dichos mantenimientos. La contratada no podrá realizar trabajos correctivos que no se encuentren debidamente autorizados. Cualquier trabajo, desmontaje, revisión o diagnóstico que represente un costo económico deberá pasar por las autorizaciones respectivas antes de su realización. El incumplimiento a lo anterior será de exclusiva responsabilidad de la contratada y deberá dejar el vehículo en el mismo estado en que se encontraba sin costo alguno para el CEFAPA. Los costos de cada mantenimiento dependerán de los trabajos realmente ejecutados. Asimismo, queda establecido que antes de realizar cualquiera de los mantenimientos correctivos, (menores o mayores) la sociedad contratada deberá presentar tres cotizaciones con las partidas a realizar, incluyendo el nombre del proveedor de los repuestos a adquirir y marca del repuesto. Asimismo, se compromete a presentar una hoja de entrada al momento de recibir el vehículo y hoja de trabajo por cada mantenimiento correctivo menor o mantenimiento correctivo mayor, a cada uno los vehículos arriba detallados; además la contratada se da por enterada y no presentará objeción si durante la prestación del servicio o vigencia del presente contrato, CEFAPA adiciona o elimina vehículos de la flotilla arriba detalladas; sin necesidad de modificación del contrato y siempre que sea de beneficio según la protección de los intereses públicos de la Institución. **CLÁUSULA III. CONDICIONES NECESARIAS QUE LA SOCIEDAD CONTRATADA DEBERÁ TOMAR EN CUENTA PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS:** 1. Deberá comprometerse a responder por las pérdidas y daños causados a los vehículos propiedad del CEFAPA, que se encuentren en las instalaciones de la sociedad contratada, o durante la realización de los mantenimientos preventivos y/o correctivos. 2. Los mantenimientos correctivos se ejecutarán cuando el CEFAPA lo requiera. 3. Antes de cada mantenimiento correctivo el proveedor deberá presentar tres cotizaciones detallando marca y nombre del proveedor, con las partidas a realizar. 4. El monto a cancelar en concepto de pago por mantenimiento correctivo dependerá de los trabajos ejecutados, con previa autorización del Administrador de Contrato. 5. Deberá estar en capacidad de atender cualquier emergencia en un máximo de seis (6) horas hábiles a partir de la llamada del administrador del contrato. 6. El tiempo

de ejecución de los trabajos dependerá de la gravedad de las fallas presentadas, por la que la contratada deberá proponer los tiempos de ejecución por cada tipo de trabajo. 7. Deberá proporcionar una hoja de entrada al momento de recibir el vehículo, y una hoja de trabajo por cada mantenimiento ya sean estos preventivos y/o correctivos que se realicen a cada vehículo. 8. Luego de cada mantenimiento, el personal del taller deberá entregar el vehículo, y será revisado por el motorista responsable de la unidad así mismo deberá hacer la entrega de las piezas que cambió. Deberá entregar a la vez, la hoja de entrega del vehículo, en la que especifique lo realizado en el mantenimiento o demás observaciones, además del Comprobante de Crédito Fiscal a nombre del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, con fecha del día en que entrega el vehículo, detallando los repuestos utilizados, y el trabajo realizado. 8. Brindará Garantía de seis (06) meses, para mantenimiento preventivo y/o correctivo para los trabajos realizados, de acuerdo a lo ofertado. 9. Deberá realizar a solicitud del administrador del contrato, el mantenimiento preventivo de los vehículos cuando estos estén próximos a cumplir el kilometraje recomendado y tengan que realizar una o varias comisiones que los harán sobrepasar el mismo. **CONDICIONES A CUMPLIR Estrictamente cuando sean mantenimientos correctivos menores y mantenimientos correctivos mayores:** a) Antes de cada mantenimiento correctivo deberán presentar un presupuesto con tres cotizaciones detallando marca y nombre del proveedor de los trabajos que sea necesario realizar. b) El monto por cancelar en concepto de pago por mantenimiento correctivo dependerá de los trabajos ejecutados, con autorización del Administrador de Contrato, previo haber sido autorizado dicho monto por el Gerente General del CEFAFA, por medio de nota escrita o correo electrónico. c) El tiempo de ejecución de los mantenimientos correctivos dependerá de la gravedad de los mismos, ya sea menor o mayor según detalle siguientes: i) debiendo proporcionar una hoja de entrada al momento de recibir el vehículo, y una hoja de trabajo por cada mantenimiento correctivo menor o mantenimiento correctivo mayor realizado indicando los trabajos efectuados y los repuestos utilizados. ii) Luego de cada mantenimiento, se dispondrá de no más de tres días hábiles para hacer llegar a CEFAFA el respectivo Comprobante de crédito Fiscal al administrador de contrato para la respectiva elaboración del Acta de recepción. iii) El administrador de contrato entregará a la Sociedad Contratada la respectiva Acta de recepción por cada mantenimiento sean preventivos

o correctivos suministrado, y con dicha Acta se podrá retirar Quedan para pago. **CLÁUSULA IV. PLAZO Y MONTO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es de un máximo de doce meses, la prestación del servicio empezará una vez sea notificada la adjudicación y finalizará el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. El monto contractual de los servicios de Mantenimiento Preventivo y/o Mantenimiento Correctivo será hasta por un monto máximo de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$32,510.10)** cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), cantidad la cual será distribuida de la siguiente forma: **PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS:** Se cancelará la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US\$2,855.51)** cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), monto que será pagado únicamente por cada mantenimiento preventivo realizado, no se cancelarán los montos de los mantenimientos preventivos no realizados dentro del plazo del presente contrato; y el resto, que asciende a la cantidad de **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$29,654.59)** es el monto presupuestado para **mantenimientos correctivos**, cuyo costo dependerá de los trabajos ejecutados, previa autorización del Administrador de Contrato, debiendo para ello cumplir con las siguientes estipulaciones: a) Toda comunicación entre la contratada y el administrador de contrato será mediante nota escrita o correo electrónico; b) Antes de cada mantenimiento correctivo la contratada deberá presentar un presupuesto de los trabajos detallando marcas y tres cotizaciones que sean necesarios con el nombre del proveedor al cual se le adquirirán los repuestos; c) El tiempo de ejecución de los mantenimientos correctivos dependerá de la gravedad de cada caso y del tiempo de importación comprobable de los repuestos necesarios; y d) La contratada proporcionará una hoja de entrada al momento de recibir el vehículo, y una hoja de trabajo por cada mantenimiento correctivo realizado al vehículo, indicando los trabajos realizados y los repuestos utilizados. **CLÁUSULA V. FORMA Y PLAZO DE PAGO:** La cancelación se realizará en el Departamento de Tesorería de CEFAFA, conforme a la facturación presentada, y con base al servicio realmente ejecutado y recibido a entera satisfacción por el

Administrador de contrato; pago que se realizará en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, posterior a que el contratista presente en su totalidad para trámite, el quedan respectivo, debiendo presentar el requerimiento de mantenimiento por cada unidad, acta de entrega y recepción debidamente firmada, **Comprobante de Crédito Fiscal** en original y copia triplicado a nombre del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, detallando la siguiente información: Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador), Número de Registro:

FONDO CEFAFA precio unitario, precio total, especificando el número y nombre del contrato, el servicio prestado, descripción del vehículo y placas, así como el nombre y firma del administrador de contrato. Así también deberá presentar copia del contrato suscrito y sus modificaciones si hubiese, sólo para el primer pago.

**CLÁUSULA VI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Solicitud que la contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contrato, con copia a la GACI de CEFAFA, debiendo GACI, gestionar ante Consejo Directivo sobre lo peticionado. La contratada deberá realizar la referida solicitud, **en un plazo de ocho (08) días hábiles de anticipación** a la respectiva entrega de lo adjudicado, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente **respaldada con la documentación probatoria del caso**, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, conforme lo prescrito en el artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil, de lo contrario, no será sujeta de trámite. En tales casos, la Institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación ampliación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud, emitiendo resolución conforme a derecho. La modificación en referencia, tiene su base en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para los efectos del presente Contrato el CEFAFA, designa como Administrador



como de las responsabilidades enunciadas en el art. 82 Bis de la LACPA, Art. 74 del Reglamento y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y el Instructivo vigente de CEFafa que será aplicable a todos los administradores de contratos nombrados por parte del COSAM en el que se establece las responsabilidades específicas de cada una de las partes involucradas en el proceso durante la vigencia del contrato que incluye a la contratada, el CEFafa mediante la GACI y la Unidad de Control y Seguimiento de contrato, Por lo que deberán tener una comunicación permanente, para efectos de optimizar los tiempos de consultas y respuestas dentro de los parámetros que dicta la Ley, durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA VIII. GARANTÍAS:** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFafa, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión, de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las que se deberán entregar en la GACI de CEFafa y que se detallan de la siguiente manera: **a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO (08) DÍAS HÁBILES** posteriores a la entrega de la certificación del contrato por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFafa, con **vigencia de UN AÑO** a partir de la firma del respectivo contrato. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE LOS BIENES. (Art. 37-Bis)**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del servicio adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores a la entrega por parte del Departamento Asuntos Regulatorios del CEFafa de una copia del contrato debidamente certificado, la cual deberá tener una vigencia de un (01) año a partir de la firma del respectivo contrato. Ambas fianzas detalladas en los literales a) y b), deberá ser entregada en la GACI del CEFafa, para ser analizada, y confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la GACI del CEFafa podrá requerir a la contratada que subsane dicha situación, en el plazo establecido de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la



GACI del CEFAFA; asimismo dichas garantías serán devuelta a solicitud escrita de la sociedad MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V., cuando hayan llegado a su vencimiento. **CLÁUSULA IX. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA:** 1) La contratada se compromete: 1) Que todo repuestos, lubricantes o materiales a utilizar, serán conforme a los detallados en la oferta presentada con base a los términos de referencia, por lo que antes de cada mantenimiento preventivo y/o correctivo, presentará tres cotizaciones de los proveedor de los repuestos a adquirir, juntamente con la partida a ejecutar. 2) De acuerdo a lo ofertado, los vehículos que sean objeto de **mantenimiento preventivo** tendrán un tiempo de respuesta máximo de seis (6) horas, a partir del llamado del administrador de contrato, y el plazo de entrega no excederá de un día hábil luego de haber recibido el vehículo para su respectivo mantenimiento, juntamente con la hoja de trabajo; los vehículos que sean objeto de **mantenimiento correctivo**, después de haberle realizado el diagnóstico, se presentará el presupuesto para su debida revisión y autorización de la Institución Contratante, en un lapso de tres (3) a cinco (5) días hábiles, después de haber recibido el vehículo en donde se detallará el tiempo que durará la reparación; por lo que el tiempo de reparación en relación a los mantenimientos correctivos, dependerá de la magnitud de la misma, en lo cual se le denominará de la siguiente forma: Mantenimiento Correctivo Menor y Mantenimiento Correctivo Mayor. El Mantenimiento correctivo menor: se hará en un tiempo de dos (2) días hábiles, después de haber recibido la aprobación del presupuesto; las operaciones correctivas menores se refieren a los siguientes sistemas: frenos, suspensión, diferencial, transmisión, dirección y eléctrico. Cuando un vehículo sea objeto del cambio de embrague el tiempo de entrega será menor o igual a dos (2) días hábiles, tal como se expresa en los cuadros de precios ofertados. Las operaciones correctivas mayores: se refiere a los siguientes sistemas: Generales de partes sobre motor gasolina, Generales de partes sobre motor Diesel, correctivas generales del motor y correctivas de carrocería. Mantenimientos Correctivos Mayores que incluyan reacondicionamiento (ajuste) de motor diez (10) días hábiles después de la aprobación del presupuesto. De acuerdo a la oferta evaluada y adjudicada por la Institución Contratante, podrán existir casos excepcionales, en donde el repuesto no se encuentre en el territorio nacional y sea objeto de ser importado de su país de origen, para lo cual la sociedad contratada deberá de presentar escrito a la Institución Contratante haciéndole saber el tiempo que tardará, asimismo, hará del conocimiento que solucionará el

inconveniente a la mayor brevedad. Las partes acuerdan como aspecto RELEVANTE, que todo vehículo que sea objeto de mantenimiento correctivo después de realizar la respectiva revisión de las fallas presentadas y al determinar las mismas, se presentará CARTA DE DIAGNÓSTICO, donde se detallaran las piezas y reparaciones a corregir para un buen funcionamiento del vehículo.

3) La contratada se compromete a cubrir cualquier daño, pérdida, robo o hurto, ocasionados a los vehículos propiedad de CEFAFA cuando estos estén dentro de las instalaciones de los talleres o en períodos de prueba por parte del personal técnico. Asimismo, será totalmente responsable la sociedad contratada para con la Institución Contratante por los actos u omisiones de sus empleados en perjuicio de esta última. Asimismo, ninguna disposición del contrato o cualesquiera de los documentos que lo integran, crearán ningún tipo de vínculo laboral entre los empleados de la contratada y el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. Asimismo la contratada se da por enterada y no presentará objeción si durante la prestación del servicio o vigencia del presente contrato, CEFAFA adiciona o elimina vehículos de las ya arriba detallados; sin necesidad de modificación del contrato y siempre que sea de beneficio según la protección de los intereses públicos de la Institución. **CLÁUSULA X. INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a la sociedad contratada. **CLÁUSULA XI. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales establecidas en los Términos de Referencia, serán causales de caducidad, conforme a lo estipulado en los artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás cuerpo normativo, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder o gestionará su pago a la Aseguradora pertinente. **CLÁUSULA XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b)

Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA XIII. INTERPRETACIÓN DEL**

**CONTRATO**: De conformidad con el artículo ochenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **CLÁUSULA XIV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: Para los efectos de este

Contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA XV.**

**SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida: ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **CLÁUSULA XVI. TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes

Contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **CLÁUSULA XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN**

**APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releve la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA XVIII. OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A**

**INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en atención a lo establecido en el Instructivo de la Unidad Normativa de la Adquisiciones y Contrataciones-UNAC, número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a

procedimiento para conocer la resolución final." **CLÁUSULA XIX. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, San Salvador, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900, Email: [gadquisiciones@farmaciascefafa.com.sv](mailto:gadquisiciones@farmaciascefafa.com.sv); **B)**

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificaron su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

  
MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO  
CNEL. IME/DEM  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

  
REPRESENTANTE LEGAL  
SOCIEDAD MULTISERVICIOS A Y M S.A. DE C.V.




En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día quince de febrero de dos mil veintitrés. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, del domicilio de ☺ comparecen por una parte **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de años de edad del domicilio de departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número :

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá

denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. **b)** Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y **c)** Certificación del Acuerdo Número CERO CERO DOS, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al Coronel de Infantería DEM. MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO, como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día cinco de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se le denominará como "**La Institución Contratante o CEFAFA**" y por otra parte el señor años

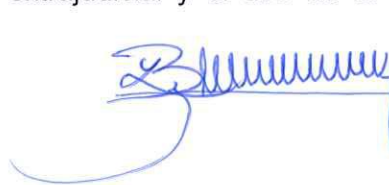

de edad, del domicilio de Departamento de a quien no conozco pero identifico por medio de su documento único de identidad número:

actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y como tal representante legal de la sociedad **"MULTISERVICIOS A Y M, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que se abrevia **MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de Departamento de con número de identificación tributaria:

personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Copia simple del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día ocho de septiembre del año dos mil nueve, ante los oficios notariales del Licenciado

la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y CINCO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, de folio cuatrocientos treinta y uno al folio cuatrocientos cuarenta y dos; con fecha de inscripción, San Salvador, once de septiembre de dos mil nueve; **b)** Copia simple del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por aumento de Capital Social Mínimo, en la que se estableció hacer la distribución del mismo entre sus actuales accionistas y proceder a la modificación del Pacto Social, siendo otorgada en esta misma ciudad, a las doce horas del día veinte de diciembre del año dos mil trece, ante los oficios notariales del Licenciado

e inscrita en el Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, al número CUARENTA, del Libro TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ, del Registro de Sociedades, del folio ciento ochenta y seis al folio ciento noventa y tres, con fecha de inscripción, San Salvador, treinta y uno de enero de dos mil catorce, la cual constituye el único Pacto Social que contiene todas las cláusulas vigentes, por la cuales se rige la Sociedad, a partir de su inscripción; y de la que consta que su plazo es indeterminado, de nacionalidad salvadoreña, sujeta al régimen de capital variable, que entre su finalidad principal se encuentra: **a)** dedicarse a la compraventa, importación y distribución de repuestos para toda clase de vehículos automotores nuevos y usados; **b)** Taller de Servicio Automotriz, entre otros; que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponden a los

miembros propietarios de la Junta Directiva, compuesta por dos directores propietarios y dos suplentes o de un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, según lo decida la Junta General Ordinaria de Accionistas. Tanto los miembros de la Junta Directiva como el Administrador Único Propietario y sus respectivos suplentes en su caso, durarán en sus funciones CINCO AÑOS; c) Copia simple del Testimonio de la Escritura Pública de Rectificación, la cual se encuentra inscrita al número CIENTO VEINTIDÓS del Libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, mediante la cual se corrigió la omisión de las siglas de la abreviatura de la Razón Social de la misma, quedando establecido que la razón social es MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V., quedando en firme en todo lo demás la escritura pública de Modificación del Pacto Social de la mencionada sociedad, antes relacionada; d) Copia certificada de la credencial del representante legal de la Sociedad, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señora

de la que consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta número doce, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día uno de junio de dos mil dieciocho, en la que consta que se acordó por unanimidad de todos los accionistas elegir la nueva administración de la sociedad, para un período de CINCO AÑO, contados a partir de la fecha de inscripción de la respectiva credencial en el Centro Nacional de Registro. Quedando electo para el cargo de Administrador Único Propietario el señor \_\_\_\_\_ y como Administrador Único Suplente, la señora \_\_\_\_\_

Credencial que se encuentra inscrita al número CIENTO TREINTA Y CUATRO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO, del Registro de Sociedad, del folio cuatrocientos cincuenta y nueve al folio cuatrocientos sesenta y uno, con fecha de inscripción San Salvador, dieciséis de julio de dos mil dieciocho; quien en el transcurso del presente contrato se denominará como "**LA CONTRATADA**". Y en las calidades en la que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de **DIECINUEVE CLÁUSULAS**, sobre el cual reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así "\*\*\*\*\*"

**CLÁUSULA I. OBJETO.** El objeto del presente contrato es el servicio de mantenimiento





Contrato N°38 LG N°08/2023 denominada "Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo Para flotilla de vehículos del CEFAFA, para el año 2023"

preventivo y/o correctivo para la flota de vehículos propiedad del CEFAFA, el cual es financiado con **CEFAFA/FONDO CEFAFA**, con cargo al cifrado presupuestario según detalle:

| AÑO  | INST | AG | LT   | CE | FF | OBJETO ESPECIFICO |
|------|------|----|------|----|----|-------------------|
| 2023 | 902  | 3  | 0102 | 21 | 2  | 54302             |
| 2023 | 902  | 3  | 0202 | 21 | 2  |                   |

**CLÁUSULA II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR:** La contratada brindará dos servicios principales, el primero de mantenimiento preventivo y el segundo de mantenimiento correctivo de los vehículos del CEFAFA, en los términos establecidos en el presente contrato y según el listado de flota de vehículos CEFAFA:

| LISTADO DE FLOTA DE VEHÍCULOS CEFAFA               |            |             |      |                      |          |                     |
|--|------------|-------------|------|----------------------|----------|---------------------|
| VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL CEFAFA<br>ESPECIFICACIONES |            |             |      |                      |          |                     |
| ÍTEM   | MARCA      | MODELO      | AÑO  | TIPO                 | PLACA    | KILOMETRAJE ACTUAL* |
| 1  | TOYOTA     | HIACE       | 2008 | MICROBUS (DIESEL)    | N-2599   | 360,308 km          |
| 2  | TOYOTA     | HILUX       | 2007 | PICK UP (DIESEL)     | N-8125   | 349,498 km          |
| 3  | MITSUBISHI | LANCER GLXI | 2005 | SEDAN (GASOLINA)     | N-16679  | 203,203 km          |
| 4  | SUZUKI     | VITARA      | 2020 | CAMIONETA (GASOLINA) | P-955972 | 26,177 km           |
| 5  | TOYOTA     | HIACE       | 2008 | PANEL (DIESEL)       | N-2600   | 293,478 km          |
| 6  | TOYOTA     | HIACE       | 2012 | PANEL (DIESEL)       | N-5990   | 246,108 km          |
| 7  | TOYOTA     | HIACE       | 2018 | PANEL (DIESEL)       | N-11533  | 124,037 km          |
| 8  | SUZUKI     | APV         | 2019 | PANEL (GASOLINA)     | N-14214  | 60,108 km           |

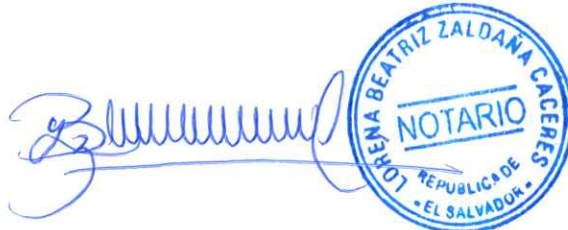
\* Kilometraje al momento de la realización de este documento, el kilometraje puede variar según el uso de la flota.

**SOBRE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** La Contratada se obliga a brindar cuatro (04) mantenimientos preventivos durante el año dos mil veintitrés, a la flota de vehículos conforme al siguiente cronograma de kilometraje a recorrer:

**PRIMER MANTENIMIENTO**

Contrato N°38 LG N°08/2023 denominada "Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo Para flotilla de vehículos del CEFAFA, para el año 2023"

| No                            | RUTINA DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS  | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA 5,000 KM Y 25,000 KM |                |                      | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA 10,000 KM Y 20,000 KM |                |                      | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA 15,000 KM |                 |                      |
|-------------------------------|---|---|----------------|----------------------|--|----------------|----------------------|--|-----------------|----------------------|
|                               |   | N-2599 N-8125 N-5990 N-2600 N-11533                     |                |                      | N-2599, N-8125, N-5990, N-2600, N-11533                  |                |                      | N-2599, N-8125, N-5990, N-2600, N-11533      |                 |                      |
|                               |   | REPUESTOS LUBRICANTES MATERIALES                        | MANO DE OBRA   | TOTAL (US\$) SIN IVA | REPUESTOS LUBRICANTES MATERIALES                         | MANO DE OBRA   | TOTAL (US\$) SIN IVA | REPUESTOS LUBRICANTES MATERIALES             | MANO DE OBRA    | TOTAL (US\$) SIN IVA |
| 1                             | CAMBIO ACEITE MOTOR   | \$ 30.00  | \$             | \$ 30.00             | \$ 30.00   |                | \$ 30.00             | \$ 30.00                                     |                 | \$ 30.00             |
| 2                             | CAMBIO DE FILTRO ACEITE MOTOR   | \$ 8.00   | \$             | \$ 8.00              | \$ 8.00  |                | \$ 8.00              | \$ 8.00                                      |                 | \$ 8.00              |
| 3                             | CAMBIO DE ACEITE TRANSMISIÓN  | \$  | \$             | \$ -                 |  |                | \$ -                 |  |                 | \$ -                 |
| 4                             | CAMBIO DE FILTRO ACEITE DE TRANSMISIÓN  | \$  | \$             | \$ -                 |  |                | \$ -                 |  |                 | \$ -                 |
| 5                             | CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE   | \$ 7.00   | \$ 1.50        | \$ 8.50              | \$ 7.00  | \$ 1.50        | \$ 8.50              | \$ 7.00                                      | \$ 1.50         | \$ 8.50              |
| 6                             | REVISIÓN, LIMPIEZA Y CALIBRACIÓN DE FRENOS  | \$ 5.00   | \$ 2.00        | \$ 7.00              | \$ 5.00  | \$ 2.00        | \$ 7.00              | \$ 5.00                                      | \$ 2.00         | \$ 7.00              |
| 7                             | REVISIÓN DE NIVELES DE LIQUIDO DE FRENOS, LIQUIDO DE DIRECCIÓN Y REFRIGERANTE DE RADIADOR | \$  | \$             | \$ -                 |  |                | \$ -                 |  |                 | \$ -                 |
| 8                             | REVISIÓN DE CALIBRACIÓN DE LA PRESIÓN DE AIRE DE LAS LLANTAS (SI FUERA NECESARIO)         | \$  | \$             | \$ -                 |  |                | \$ -                 |  |                 | \$ -                 |
| 9                             | REVISIÓN Y CAMBIO DE BOMBILLOS DE VIAS, STOP Y CORTESIAS (SI FUERA NECESARIO)             | \$ 2.00   | \$ 1.00        | \$ 3.00              | \$ 2.00  | \$ 1.00        | \$ 3.00              | \$ 2.00                                      | \$ 1.00         | \$ 3.00              |
| 10                            | REVISIÓN DE NIVELES DE AGUA Y AMPERAJE DE BATERIA   | \$  | \$             | \$ -                 |  |                | \$ -                 |  |                 | \$ -                 |
| 11                            | CAMBIO FILTRO DE AIRE   | \$  | \$             | \$ -                 | \$ 10.00   |                | \$ 10.00             |  |                 | \$ -                 |
| 12                            | CAMBIO DE SOLUCIÓN DE FRENOS Y LIQUIDO DE DIRECCIÓN                                       | \$  | \$             | \$ -                 |  |                | \$ -                 | \$ 7.50                                      | \$ 5.50         | \$ 13.00             |
| <b>TOTAL DE MANTENIMIENTO</b> |   | <b>\$ 52.00</b>   | <b>\$ 4.50</b> | <b>\$ 56.50</b>      | <b>\$ 62.00</b>  | <b>\$ 4.50</b> | <b>\$ 66.50</b>      | <b>\$ 59.50</b>                              | <b>\$ 10.00</b> | <b>\$ 69.50</b>      |



Contrato N°38 LG N°08/2023 denominada "Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo Para flotilla de vehículos del CEFAFA, para el año 2023"

|                    |          |         |          |          |         |          |          |          |          |
|--------------------|----------|---------|----------|----------|---------|----------|----------|----------|----------|
| PREVENTIVO SIN IVA |          |         |          |          |         |          |          |          |          |
| IVA                | \$ 6.76  | \$ 0.59 | \$ 7.35  | \$ 8.06  | \$ 0.59 | \$ 8.65  | \$ 7.74  | \$ 1.30  | \$ 9.04  |
| TOTAL CON IVA      | \$ 58.76 | \$ 5.09 | \$ 63.85 | \$ 70.06 | \$ 5.09 | \$ 75.15 | \$ 67.24 | \$ 11.30 | \$ 78.54 |

### SEGUNDO MANTENIMIENTO

| No | RUTINA DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS  | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA 5,000 KM Y 25,000 KM |              |                      | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA 10,000 KM Y 20,000 KM |              |                      | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA 15,000 KM |              |                      |
|----|---|---|--------------|----------------------|--|--------------|----------------------|--|--------------|----------------------|
|    |   | N- 14214  |              |                      | N- 14214   |              |                      | N- 14214                                     |              |                      |
|    |   | REPUESTOS LUBRICANTES MATERIALES                        | MANO DE OBRA | TOTAL (US\$) SIN IVA | REPUESTOS LUBRICANTES MATERIALES                         | MANO DE OBRA | TOTAL (US\$) SIN IVA | REPUESTOS LUBRICANTES MATERIALES             | MANO DE OBRA | TOTAL (US\$) SIN IVA |
| 1  | CAMBIO ACEITE MOTOR   | \$ 30.00  |              | \$ 30.00             | \$ 30.00   |              | \$ 30.00             | \$ 30.00                                     |              | \$ 30.00             |
| 2  | CAMBIO DE FILTRO ACEITE MOTOR   | \$ 6.00   |              | \$ 6.00              | \$ 6.00  |              | \$ 6.00              | \$ 6.00                                      |              | \$ 6.00              |
| 3  | CAMBIO DE ACEITE TRANSMISIÓN  |   |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |
| 4  | CAMBIO DE FILTRO ACEITE DE TRANSMISIÓN  |   |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |
| 5  | CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE   |   |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 | \$ 5.00                                      | \$ 1.50      | \$ 6.50              |
| 6  | REVISIÓN, LIMPIEZA Y CALIBRACIÓN DE FRENOS  | \$ 5.00   | \$ 2.00      | \$ 7.00              | \$ 5.00  | \$ 2.00      | \$ 7.00              | \$ 5.00                                      | \$ 2.00      | \$ 7.00              |
| 7  | REVISIÓN DE NIVELES DE LIQUIDO DE FRENOS, LIQUIDO DE DIRECCIÓN Y REFRIGERANTE DE RADIADOR |   |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |
| 8  | REVISIÓN DE CALIBRACIÓN DE LA PRESIÓN DE AIRE DE LAS LLANTAS (SI FUERA NECESARIO)         |   |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |
| 9  | REVISIÓN Y CAMBIO DE BOMBILLOS DE VIAS, STOP Y CORTESIAS (SI FUERA NECESARIO)             | \$ 2.00   | \$ 3.00      | \$ 5.00              | \$ 2.00  | \$ 3.00      | \$ 5.00              | \$ 2.00                                      | \$ 3.00      | \$ 5.00              |
| 10 | REVISIÓN DE NIVELES DE AGUA Y AMPERAJE DE BATERIA   |   |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |
| 11 | CAMBIO FILTRO DE AIRE   |   |              | \$ -                 | \$ 10.00   |              | \$ 10.00             |  |              | \$ -                 |

Contrato N°38 LG N°08/2023 denominada "Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo Para flotilla de vehículos del CEFAFA, para el año 2023"

|  |   |          |         |          |          |          |          |          |          |          |
|--|---|----------|---------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| 12   | CAMBIO DE SOLUCIÓN DE FRENOS Y LIQUIDO DE DIRECCIÓN |          |         | \$ -     |          |          | \$ -     | \$ 3.50  | \$ 2.50  | \$ 6.00  |
| 13   | CAMBIO DE BUJIAS (SI APLICA)                        |          |         |          | \$ 17.00 | \$ 8.00  | \$ 25.00 |          |          |          |
| <b>TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIN IVA</b> |   | \$ 43.00 | \$ 5.00 | \$ 48.00 | \$ 70.00 | \$ 13.00 | \$ 83.00 | \$ 51.50 | \$ 9.00  | \$ 60.50 |
| <b>IVA</b>                                       |   | \$ 5.59  | \$ 0.65 | \$ 6.24  | \$ 9.10  | \$ 1.69  | \$ 10.79 | \$ 6.70  | \$ 1.17  | \$ 7.87  |
| <b>TOTAL CON IVA</b>                             |   | \$ 48.59 | \$ 5.65 | \$ 54.24 | \$ 79.10 | \$ 14.69 | \$ 93.79 | \$ 58.20 | \$ 10.17 | \$ 68.37 |

TERCER MANTENIMIENTO

| No | RUTINA DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS  | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA 5,000 KM Y 25,000 KM |              |                      | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA 10,000 KM Y 20,000 KM |              |                      | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA 15,000 KM |              |                      |
|----|---|---|--------------|----------------------|--|--------------|----------------------|--|--------------|----------------------|
|    |   | P-955972  |              |                      | P-955972   |              |                      | P-955972                                     |              |                      |
|    |   | REPUESTOS LUBRICANTES MATERIALES                        | MANO DE OBRA | TOTAL (US\$) SIN IVA | REPUESTOS LUBRICANTES MATERIALES                         | MANO DE OBRA | TOTAL (US\$) SIN IVA | REPUESTOS LUBRICANTES MATERIALES             | MANO DE OBRA | TOTAL (US\$) SIN IVA |
| 1  | CAMBIO ACEITE MOTOR   | \$ 30.00  |              | \$ 30.00             | \$ 30.00   |              | \$ 30.00             | \$ 30.00                                     |              | \$ 30.00             |
| 2  | CAMBIO DE FILTRO ACEITE MOTOR   | \$ 6.00   |              | \$ 6.00              | \$ 6.00  |              | \$ 6.00              | \$ 6.00                                      |              | \$ 6.00              |
| 3  | CAMBIO DE ACEITE TRANSMISIÓN  |   |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |
| 4  | CAMBIO DE FILTRO ACEITE DE TRANSMISIÓN  |   |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |
| 5  | CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE   |   |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 | \$ 5.00                                      | \$ 1.50      | \$ 6.50              |
| 6  | REVISIÓN, LIMPIEZA Y CALIBRACIÓN DE FRENOS  | \$ 5.00   | \$ 2.00      | \$ 7.00              | \$ 5.00  | \$ 2.00      | \$ 7.00              | \$ 5.00                                      | \$ 2.00      | \$ 7.00              |
| 7  | REVISIÓN DE NIVELES DE LIQUIDO DE FRENOS, LIQUIDO DE DIRECCIÓN Y REFRIGERANTE DE RADIADOR |   |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 | \$ 3.50                                      | \$ 2.50      | \$ 6.00              |
| 8  | REVISIÓN DE CALIBRACIÓN DE LA PRESIÓN DE AIRE DE LAS LLANTAS (SI FUERA NECESARIO)         |   |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |



Contrato N°38 LG N°08/2023 denominada "Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo Para flotilla de vehículos del CEFAFA, para el año 2023"

| No   | RUTINA DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS  | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA 5,000 KM Y 25,000 KM |              |                      | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA 10,000 KM Y 20,000 KM |              |                      | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA 15,000 KM |              |                      |
|--|---|---|--------------|----------------------|--|--------------|----------------------|--|--------------|----------------------|
|  |   | P-955972  |              |                      | P-955972   |              |                      | P-955972                                     |              |                      |
|  |   | REPUESTOS LUBRICANTES MATERIALES                        | MANO DE OBRA | TOTAL (US\$) SIN IVA | REPUESTOS LUBRICANTES MATERIALES                         | MANO DE OBRA | TOTAL (US\$) SIN IVA | REPUESTOS LUBRICANTES MATERIALES             | MANO DE OBRA | TOTAL (US\$) SIN IVA |
| 9  | REVISIÓN Y CAMBIO DE BOMBILLOS DE VIAS, STOP Y CORTESIAS (SI FUERA NECESARIO) | \$ 3.00   | \$ 2.00      | \$ 5.00              | \$ 3.00  | \$ 2.00      | \$ 5.00              | \$ 3.00                                      | \$ 2.00      | \$ 5.00              |
| 10   | REVISIÓN DE NIVELES DE AGUA Y AMPERAJE DE BATERIA                             |   |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |
| 11   | CAMBIO FILTRO DE AIRE   |   |              | \$ -                 | \$ 12.00   |              | \$ 12.00             |  |              | \$ -                 |
| 12   | CAMBIO DE SOLUCIÓN DE FRENOS Y LIQUIDO DE DIRECCIÓN                           |   |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |
| 13   | CAMBIO DE BUJIAS  |   |              | \$ -                 | \$ 17.00   | \$ 7.00      | \$ 24.00             |  |              |                      |
| <b>TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIN IVA</b> |   | \$ 44.00  | \$ 4.00      | \$ 48.00             | \$ 73.00   | \$ 11.00     | \$ 84.00             | \$ 52.50                                     | \$ 8.00      | \$ 60.50             |
| <b>IVA</b>                                       |   | \$ 5.72   | \$ 0.52      | \$ 6.24              | \$ 9.49  | \$ 1.43      | \$ 10.92             | \$ 6.83                                      | \$ 1.04      | \$ 7.87              |
| <b>TOTAL CON IVA</b>                             |   | \$ 49.72  | \$ 4.52      | \$ 54.24             | \$ 82.49   | \$ 12.43     | \$ 94.92             | \$ 59.33                                     | \$ 9.04      | \$ 68.37             |

### CUARTO MANTENIMIENTO

| No | RUTINA DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA 5,000 KM Y 25,000 KM |              |                      | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA 10,000 KM Y 20,000 KM |              |                      | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA 15,000 KM |              |                      |
|----|--------------------------------------|---|--------------|----------------------|--|--------------|----------------------|--|--------------|----------------------|
|    |                                      | N-16679   |              |                      | N-16679  |              |                      | N-16679                                      |              |                      |
|    |                                      | REPUESTOS LUBRICANTES MATERIALES                        | MANO DE OBRA | TOTAL (US\$) SIN IVA | REPUESTOS LUBRICANTES MATERIALES                         | MANO DE OBRA | TOTAL (US\$) SIN IVA | REPUESTOS LUBRICANTES MATERIALES             | MANO DE OBRA | TOTAL (US\$) SIN IVA |
| 1  | CAMBIO ACEITE MOTOR                  | \$ 25.00  |              | \$ 25.00             | \$ 25.00   |              | \$ 25.00             | \$ 25.00                                     |              | \$ 25.00             |
| 2  | CAMBIO DE FILTRO ACEITE MOTOR        | \$ 7.00   |              | \$ 7.00              | \$ 7.00  |              | \$ 7.00              | \$ 7.00                                      |              | \$ 7.00              |
| 3  | CAMBIO DE ACEITE TRANSMISIÓN         |   |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |

Contrato N°38 LG N°08/2023 denominada "Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo Para flotilla de vehículos del CEFAFA, para el año 2023"

| No   | RUTINA DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS  | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA 5,000 KM Y 25,000 KM |              |                      | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA 10,000 KM Y 20,000 KM |              |                      | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA 15,000 KM |              |                      |
|--|---|---|--------------|----------------------|--|--------------|----------------------|--|--------------|----------------------|
|  |   | N-16679   |              |                      | N-16679  |              |                      | N-16679                                      |              |                      |
|  |   | REPUESTOS LUBRICANTES MATERIALES                        | MANO DE OBRA | TOTAL (US\$) SIN IVA | REPUESTOS LUBRICANTES MATERIALES                         | MANO DE OBRA | TOTAL (US\$) SIN IVA | REPUESTOS LUBRICANTES MATERIALES             | MANO DE OBRA | TOTAL (US\$) SIN IVA |
| 4  | CAMBIO DE FILTRO ACEITE DE TRANSMISIÓN  |   |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |
| 5  | CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE   |   |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 | \$ 5.00                                      | \$ 1.50      | \$ 6.50              |
| 6  | REVISIÓN, LIMPIEZA Y CALIBRACIÓN DE FRENOS  | \$ 5.00   | \$ 2.00      | \$ 7.00              | \$ 5.00  | \$ 2.00      | \$ 7.00              | \$ 5.00                                      | \$ 2.00      | \$ 7.00              |
| 7  | REVISIÓN DE NIVELES DE LIQUIDO DE FRENOS, LIQUIDO DE DIRECCIÓN Y REFRIGERANTE DE RADIADOR |   |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |
| 8  | REVISIÓN DE CALIBRACIÓN DE LA PRESIÓN DE AIRE DE LAS LLANTAS (SI FUERA NECESARIO)         |   |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |
| 9  | REVISIÓN Y CAMBIO DE BOMBILLOS DE VIAS, STOP Y CORTESIAS (SI FUERA NECESARIO)             | \$ 2.00   | \$ 3.00      | \$ 5.00              | \$ 2.00  | \$ 3.00      | \$ 5.00              | \$ 2.00                                      | \$ 3.00      | \$ 5.00              |
| 10   | REVISIÓN DE NIVELES DE AGUA Y AMPERAJE DE BATERIA   |   |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 |
| 11   | CAMBIO FILTRO DE AIRE   |   |              | \$ -                 | \$ 10.00   |              | \$ 10.00             |  |              | \$ -                 |
| 12   | CAMBIO DE SOLUCIÓN DE FRENOS Y LIQUIDO DE DIRECCIÓN                                       |   |              | \$ -                 |  |              | \$ -                 | \$ 3.50                                      | \$ 2.50      | \$ 6.00              |
| 13   | CAMBIO DE BUJIAS  |   |              | \$ -                 | \$ 17.00   | \$ 8.00      | \$ 25.00             |  |              |                      |
| <b>TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIN IVA</b> |   | \$ 39.00  | \$ 5.00      | \$ 44.00             | \$ 66.00   | \$ 13.00     | \$ 79.00             | \$ 47.50                                     | \$ 9.00      | \$ 56.50             |
| <b>IVA</b>                                       |   | \$ 5.07   | \$ 0.65      | \$ 5.72              | \$ 8.58  | \$ 1.69      | \$ 10.27             | \$ 6.18                                      | \$ 1.17      | \$ 7.35              |
| <b>TOTAL CON IVA</b>                             |   | \$ 44.07  | \$ 5.65      | \$ 49.72             | \$ 74.58   | \$ 14.69     | \$ 89.27             | \$ 53.68                                     | \$ 10.17     | \$ 63.85             |

Los tiempos de ejecución de los mantenimientos preventivos, no excederá de un **(1) día hábil** luego de haber recibido el vehículo, de acuerdo a las condiciones especiales, parte final del numeral ocho, de los términos de referencia.

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR LÍNEA DE TRABAJO**

| LÍNEA DE TRABAJO     | LT-0102  | LT-0102  | LT-0102  | LT-0102  | LT-0102  | LT-0102  | LT-0102  | LT-0102  |             |
|----------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-------------|
| Intervalo de rutinas | N-2599   | N-8125   | N-16679  | P-955972 | N-2600   | N-11533  | N-5990   | N-14214  | TOTAL ANUAL |
| 5,000 km             | \$ 56.50 | \$ 56.50 | \$ 44.00 | \$ 48.00 | \$ 56.50 | \$ 56.50 | \$ 56.50 | \$ 48.00 | \$ 422.50   |
| 10,000 km            | \$ 66.50 | \$ 66.50 | \$ 79.00 | \$ 84.00 | \$ 66.50 | \$ 66.50 | \$ 66.50 | \$ 83.00 | \$ 578.50   |
| 15,000 km            | \$ 69.50 | \$ 69.50 | \$ 56.50 | \$ 60.50 | \$ 69.50 | \$ 69.50 | \$ 69.50 | \$ 60.50 | \$ 525.00   |
| 20,000 km            | \$ 66.50 | \$ 66.50 | \$ 79.00 | \$ 84.00 | \$ 66.50 | \$ 66.50 | \$ 66.50 | \$ 83.00 | \$ 578.50   |
| 25,000 km            | \$ 56.50 | \$ 56.50 | \$ 44.00 | \$ 48.00 | \$ 56.50 | \$ 56.50 | \$ 56.50 | \$ 48.00 | \$ 422.50   |
| Total anual S/IVA    |          |          |          |          |          |          |          |          | \$ 2,527.00 |


**SOBRE LOS MANTENIMIENTO CORRECTIVOS:** Estos Mantenimientos se clasificarán de la siguiente forma: **a)** Mantenimiento Correctivo Menor, cuyo tiempo de ejecución será en un tiempo de **dos (02) días hábiles**, y **b)** Mantenimiento Correctivo Mayor, en un tiempo de **diez (10) días hábiles**, de igual forma serán ejecutados únicamente a requerimiento del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, previa coordinación con el Administrador de Contrato, por lo que previo a cualquier mantenimiento correctivo, la Sociedad Adjudicada y Contratada deberá presentar un informe del estado del vehículo, junto con el respectivo presupuesto de mantenimiento el cual debe detallar marcas de los repuestos y anexar tres cotizaciones detallando marca y nombre del proveedor cotizaciones no mayores a tres días hábiles de los mismos, sobre el cual el Administrador de Contrato, emitirá una opinión técnica de la factibilidad del mantenimiento correctivo solicitado, informe que a su vez será sometido para la debida autorización del señor Gerente General del CEFAFA, para realizar dichos mantenimientos. La contratada no podrá realizar trabajos correctivos que no se encuentren debidamente autorizados. Cualquier trabajo, desmontaje, revisión o diagnóstico que represente un costo económico deberá pasar por las autorizaciones respectivas antes de su realización. El incumplimiento a lo anterior será de exclusiva responsabilidad de la contratada y deberá dejar el vehículo en el mismo estado en que se encontraba sin costo alguno para el CEFAFA. Los costos de cada mantenimiento dependerán de los trabajos realmente ejecutados. Asimismo, queda establecido que antes de realizar cualquiera de


los mantenimientos correctivos, (menores o mayores) la sociedad contratada deberá presentar tres cotizaciones con las partidas a realizar, incluyendo el nombre del proveedor de los repuestos a adquirir y marca del repuesto. Asimismo, se compromete a presentar una hoja de entrada al momento de recibir el vehículo y hoja de trabajo por cada mantenimiento correctivo menor o mantenimiento correctivo mayor, a cada uno los vehículos arriba detallados; además la contratada se da por enterada y no presentará objeción si durante la prestación del servicio o vigencia del presente contrato, CEFAPA adiciona o elimina vehículos de la flotilla arriba detalladas; sin necesidad de modificación del contrato y siempre que sea de beneficio según la protección de los intereses públicos de la Institución. **CLÁUSULA III. CONDICIONES NECESARIAS QUE LA SOCIEDAD CONTRATADA DEBERÁ TOMAR EN CUENTA PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS:** 1. Deberá comprometerse a responder por las pérdidas y daños causados a los vehículos propiedad del CEFAPA, que se encuentren en las instalaciones de la sociedad contratada, o durante la realización de los mantenimientos preventivos y/o correctivos. 2. Los mantenimientos correctivos se ejecutarán cuando el CEFAPA lo requiera. 3. Antes de cada mantenimiento correctivo el proveedor deberá presentar tres cotizaciones detallando marca y nombre del proveedor, con las partidas a realizar. 4. El monto a cancelar en concepto de pago por mantenimiento correctivo dependerá de los trabajos ejecutados, con previa autorización del Administrador de Contrato. 5. Deberá estar en capacidad de atender cualquier emergencia en un máximo de seis (6) horas hábiles a partir de la llamada del administrador del contrato. 6. El tiempo de ejecución de los trabajos dependerá de la gravedad de las fallas presentadas, por la que la contratada deberá proponer los tiempos de ejecución por cada tipo de trabajo. 7. Deberá proporcionar una hoja de entrada al momento de recibir el vehículo, y una hoja de trabajo por cada mantenimiento ya sean estos preventivos y/o correctivos que se realicen a cada vehículo. 8. Luego de cada mantenimiento, el personal del taller deberá entregar el vehículo, y será revisado por el motorista responsable de la unidad así mismo deberá hacer la entrega de las piezas que cambió. Deberá entregar a la vez, la hoja de entrega del vehículo, en la que especifique lo realizado en el mantenimiento o demás observaciones, además del Comprobante de Crédito Fiscal a nombre del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, con fecha del día en que entrega el vehículo, detallando los repuestos utilizados, y el trabajo realizado. 8. Brindará Garantía de seis (06) meses, para



mantenimiento preventivo y/o correctivo para los trabajos realizados, de acuerdo a lo ofertado. 9. Deberá realizar a solicitud del administrador del contrato, el mantenimiento preventivo de los vehículos cuando estos estén próximos a cumplir el kilometraje recomendado y tengan que realizar una o varias comisiones que los harán sobrepasar el mismo. **CONDICIONES A CUMPLIR Estrictamente cuando sean mantenimientos correctivos menores y mantenimientos correctivos mayores:** a) Antes de cada mantenimiento correctivo deberán presentar un presupuesto con tres cotizaciones detallando marca y nombre del proveedor de los trabajos que sea necesario realizar. b) El monto por cancelar en concepto de pago por mantenimiento correctivo dependerá de los trabajos ejecutados, con autorización del Administrador de Contrato, previo haber sido autorizado dicho monto por el Gerente General del CEFAFA, por medio de nota escrita o correo electrónico. c) El tiempo de ejecución de los mantenimientos correctivos dependerá de la gravedad de los mismos, ya sea menor o mayor según detalle siguientes: i) debiendo proporcionar una hoja de entrada al momento de recibir el vehículo, y una hoja de trabajo por cada mantenimiento correctivo menor o mantenimiento correctivo mayor realizado indicando los trabajos efectuados y los repuestos utilizados. ii) Luego de cada mantenimiento, se dispondrá de no más de tres días hábiles para hacer llegar a CEFAFA el respectivo Comprobante de crédito Fiscal al administrador de contrato para la respectiva elaboración del Acta de recepción. iii) El administrador de contrato entregará a la Sociedad Contratada la respectiva Acta de recepción por cada mantenimiento sean preventivos o correctivos suministrado, y con dicha Acta se podrá retirar Quedan para pago. **CLÁUSULA IV. PLAZO Y MONTO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es de un máximo de doce meses, la prestación del servicio empezará una vez sea notificada la adjudicación y finalizará el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. El monto contractual de los servicios de Mantenimiento Preventivo y/o Mantenimiento Correctivo será hasta por un monto máximo de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$32,510.10)** cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), cantidad la cual será distribuida de la siguiente forma: **PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS:** Se cancelará la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE**



**DÓLAR (US\$2,855.51)** cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), monto que será pagado únicamente por cada mantenimiento preventivo realizado, no se cancelarán los montos de los mantenimientos preventivos no realizados dentro del plazo del presente contrato; y el resto, que asciende a la cantidad de **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$29,654.59)** es el monto presupuestado para **mantenimientos correctivos**, cuyo costo dependerá de los trabajos ejecutados, previa autorización del Administrador de Contrato, debiendo para ello cumplir con las siguientes estipulaciones: a) Toda comunicación entre la contratada y el administrador de contrato será mediante nota escrita o correo electrónico; b) Antes de cada mantenimiento correctivo la contratada deberá presentar un presupuesto de los trabajos detallando marcas y tres cotizaciones que sean necesarios con el nombre del proveedor al cual se le adquirirán los repuestos; c) El tiempo de ejecución de los mantenimientos correctivos dependerá de la gravedad de cada caso y del tiempo de importación comprobable de los repuestos necesarios; y d) La contratada proporcionará una hoja de entrada al momento de recibir el vehículo, y una hoja de trabajo por cada mantenimiento correctivo realizado al vehículo, indicando los trabajos realizados y los repuestos utilizados. **CLÁUSULA V. FORMA Y PLAZO DE PAGO:** La cancelación se realizará en el Departamento de Tesorería de CEFAFA, conforme a la facturación presentada, y con base al servicio realmente ejecutado y recibido a entera satisfacción por el Administrador de contrato; pago que se realizará en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, posterior a que el contratista presente en su totalidad para trámite, el quedan respectivo, debiendo presentar el requerimiento de mantenimiento por cada unidad, acta de entrega y recepción debidamente firmada, **Comprobante de Crédito Fiscal** en original y copia triplicado a nombre del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, detallando la siguiente información: Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador), Número de Registro:

FONDO CEFAFA precio unitario,  
precio total, especificando el número y nombre del contrato, el servicio prestado, descripción del



actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; y f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el CEFAFA podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. El administrador de contrato será responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de la presente Base de Licitación respectivamente; así como de las responsabilidades enunciadas en el art. 82 Bis de la LACPA, Art. 74 del Reglamento y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y el Instructivo vigente de CEFAFA que será aplicable a todos los administradores de contratos nombrados por parte del COSAM en el que se establece las responsabilidades específicas de cada una de las partes involucradas en el proceso durante la vigencia del contrato que incluye a la contratada, el CEFAFA mediante la GACI y la Unidad de Control y Seguimiento de contrato, Por lo que deberán tener una comunicación permanente, para efectos de optimizar los tiempos de consultas y respuestas dentro de los parámetros que dicta la Ley, durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA VIII. GARANTÍAS:** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades



Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión, de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: **a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO (08) DÍAS HÁBILES** posteriores a la entrega de la certificación del contrato por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, con **vigencia de UN AÑO** a partir de la firma del respectivo contrato. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE LOS BIENES. (Art. 37-Bis)**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del servicio adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores a la entrega por parte del Departamento Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificado, la cual deberá tener una vigencia de un (01) año a partir de la firma del respectivo contrato. Ambas fianzas detalladas en los literales a) y b), deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA, para ser analizada, y confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la GACI del CEFAFA podrá requerir a la contratada que subsane dicha situación, en el plazo establecido de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la GACI del CEFAFA; asimismo dichas garantías serán devuelta a solicitud escrita de la sociedad **MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V.**, cuando hayan llegado a su vencimiento. **CLÁUSULA IX. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA:** 1) La contratada se compromete: 1) Que todo repuestos, lubricantes o materiales a utilizar, serán conforme a los detallados en la oferta presentada con base a los términos de referencia, por lo que antes de cada mantenimiento preventivo y/o correctivo, presentará tres cotizaciones de los proveedor de los repuestos a adquirir, juntamente con la partida a ejecutar. 2) De acuerdo a lo ofertado, los vehículos que sean objeto de **mantenimiento preventivo** tendrán un tiempo de respuesta máximo de seis (6) horas, a partir del llamado del administrador de contrato, y el plazo de entrega no excederá de un día hábil luego de haber recibido el vehículo para su respectivo mantenimiento, juntamente con la

hoja de trabajo; los vehículos que sean objeto de **mantenimiento correctivo**, después de haberle realizado el diagnóstico, se presentará el presupuesto para su debida revisión y autorización de la Institución Contratante, en un lapso de tres (3) a cinco (5) días hábiles, después de haber recibido el vehículo en donde se detallará el tiempo que durará la reparación; por lo que el tiempo de reparación en relación a los mantenimientos correctivos, dependerá de la magnitud de la misma, en lo cual se le denominará de la siguiente forma: Mantenimiento Correctivo Menor y Mantenimiento Correctivo Mayor. El Mantenimiento correctivo menor: se hará en un tiempo de dos (2) días hábiles, después de haber recibido la aprobación del presupuesto; las operaciones correctivas menores se refieren a los siguientes sistemas: frenos, suspensión, diferencial, transmisión, dirección y eléctrico. Cuando un vehículo sea objeto del cambio de embrague el tiempo de entrega será menor o igual a dos (2) días hábiles, tal como se expresa en los cuadros de precios ofertados. Las operaciones correctivas mayores: se refiere a los siguientes sistemas: Generales de partes sobre motor gasolina, Generales de partes sobre motor Diesel, correctivas generales del motor y correctivas de carrocería. Mantenimientos Correctivos Mayores que incluyan reacondicionamiento (ajuste) de motor diez (10) días hábiles después de la aprobación del presupuesto. De acuerdo a la oferta evaluada y adjudicada por la Institución Contratante, podrán existir casos excepcionales, en donde el repuesto no se encuentre en el territorio nacional y sea objeto de ser importado de su país de origen, para lo cual la sociedad contratada deberá de presentar escrito a la Institución Contratante haciéndole saber el tiempo que tardará, asimismo, hará del conocimiento que solucionará el inconveniente a la mayor brevedad. Las partes acuerdan como aspecto RELEVANTE, que todo vehículo que sea objeto de mantenimiento correctivo después de realizar la respectiva revisión de las fallas presentadas y al determinar las mismas, se presentará CARTA DE DIAGNÓSTICO, donde se detallaran las piezas y reparaciones a corregir para un buen funcionamiento del vehículo.

3) La contratada se compromete a cubrir cualquier daño, pérdida, robo o hurto, ocasionados a los vehículos propiedad de CEFAFA cuando estos estén dentro de las instalaciones de los talleres o en períodos de prueba por parte del personal técnico. Asimismo, será totalmente responsable la sociedad contratada para con la Institución Contratante por los actos u omisiones de sus empleados en perjuicio de esta última. Asimismo, ninguna disposición del contrato o cualesquiera de los documentos que lo integran, crearán ningún tipo de vínculo laboral entre los empleados de la

contratada y el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. Asimismo la contratada se da por enterada y no presentará objeción si durante la prestación del servicio o vigencia del presente contrato, CEFAFA adiciona o elimina vehículos de las ya arriba detallados; sin necesidad de modificación del contrato y siempre que sea de beneficio según la protección de los intereses públicos de la Institución. **CLÁUSULA X. INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a la sociedad contratada. **CLÁUSULA XI. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales establecidas en los Términos de Referencia, serán causales de caducidad, conforme a lo estipulado en los artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás cuerpo normativo, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder o gestionará su pago a la Aseguradora pertinente. **CLÁUSULA XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto

considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **CLÁUSULA XIV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre la contratante y las partes será sometida: ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **CLÁUSULA XVI. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes Contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **CLÁUSULA XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. En caso de acción judicial contra la

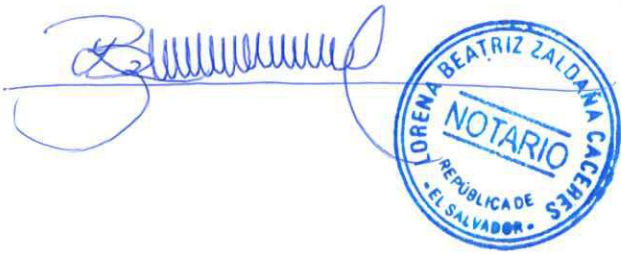




contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA XVIII. OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A**

**INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en atención a lo establecido en el Instructivo de la Unidad Normativa de la Adquisiciones y Contrataciones-UNAC, número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." **CLÁUSULA XIX. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, San Salvador, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900, Email: [adquisiciones@farmaciascefafa.com.sv](mailto:adquisiciones@farmaciascefafa.com.sv); **B) LA CONTRATADA**

....."Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de X



Contrato N°38 LG N°08/2023 denominada "Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo Para flotilla de vehículos del CEFAFA, para el año 2023"

once folios y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO  
CNEL. INF. DEM  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA



REPRESENTANTE LEGAL  
SOCIEDAD MULTISERVICIOS A Y M S.A. DE C.V.



LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES  
NOTARIA



VERSITÄT  
NÖN  
PUBLIKA

VERSION

PUBLICA